

beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 15 de noviembre de 1999 a 14 de noviembre de 1991.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 84.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### ANEXO

Fernández de la Cotera Reina, Nuria	D.N.I.: 28.715.906.
García López, Ana Isabel	D.N.I.: 52.531.314.
Pérez Galindo, M <sup>a</sup> Pilar	D.N.I.: 25.313.909.

### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de la Música.*

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó las Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de la Música.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de la Música de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de la Música, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Conservatorios de Música, Sociedades Filarmónicas, Asociaciones Musicales, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con la Música, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berragal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.
4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.
5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuestas del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:  
Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.  
Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todas aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de las Letras.*

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de las Letras.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de las Letras de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de las Letras, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Reales Academias, Asociaciones de Escritores, Asociaciones de Editores, o por cualquier organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con las Letras, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berragal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.
2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.
3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expreso de oceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de Teatro.*

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería de Cultura para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de Teatro.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de Teatro de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Teatro, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por Escuelas de Arte Dramático, Compañías Teatrales, Teatros Públicos, o por cualquier otro organismo público o entidades públicas o privadas relacionadas con el Teatro, también podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, cuyo acuerdo será adoptado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Cuarto. Al galardonado se le hará entrega de una escultura original de D. Miguel Ortiz Berrocal, símbolo de estos Premios, así como 2.000.000 de pesetas.

Quinto. Las candidaturas deberán ir acompañadas:

1. Datos personales del candidato.

2. Una memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo de que el Acuerdo de presentación del candidato, se ha adoptado de conformidad con las normas estatutarias o régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio y del Fallo del Jurado, por parte del proponente.

5. Las condiciones establecidas en los apartados anteriores no regirán en el supuesto en el que el candidato lo sea a propuesta del Jurado. En tal caso el fallo no será firme hasta que se produzca la aceptación, por parte del candidato, de las bases y del fallo del Jurado.

La referida documentación se presentará en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Sexto. El plazo de presentación de la candidatura queda abierto desde el momento de publicación de esta Orden hasta el día 31 de enero de 1991 a las 14,00 horas.

El Fallo del Jurado se hará público el día 22 de febrero de 1991.

La entrega del Premio se llevará a cabo, en el Palacio de la Alhambra de Granada, en acto público cuya fecha se anunciará oportunamente.

Séptimo. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales:

El Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la cultura, designadas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Secretario, un funcionario de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, que actuará con voz pero sin voto.

Octavo. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente resolverá todos aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Sevilla, 19 de noviembre de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director General de Fomento y Promoción Cultural.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1990, por la que se hace pública la III Convocatoria del Premio Andalucía de Patrimonio Histórico.*

El Decreto 333/88, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, en él se facultaba al Titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto.

Con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor cultural de personas, organismos público y entidades públicas o privadas que hayan contribuido de forma notoria a engrandecer y ampliar la cultura de nuestra Comunidad Autónoma, se hace pública la III Convocatoria del Premio «Andalucía» de Patrimonio Histórico.

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 333/88, de 5 de diciembre (BOJA de 17 de diciembre de 1988, núm. 103) y por lo que en esta Orden se establece.

Segundo. Se convoca el Premio «Andalucía» de Patrimonio Histórico de 1990.

Tercero. Podrán optar al Premio «Andalucía» de Patrimonio Histórico, la persona, grupo de personas, organismos públicos, entidades públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en este campo, desarrollada en Andalucía o directamente relacionada con ella.

Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos o entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a